Nota DNC N° 8562 /2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396339
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición Cubiertas y Cámaras de Aire.
Entidad	Comando del Ejército Uoc 2
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido las documentaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1208/2021**, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.
2. Solicitamos a la convocante, adecuar los criterios para evaluar la experiencia conforme al presente llamado.
3. Capacidad Técnica, indican: “No aplica” consultamos a la convocante, el motivo de la no aplicación de dicho apartado para el presente proceso?
4. Considerando que se requiere neumáticos, solicitamos utilizar el Código de Catálogo correspondiente a “neumáticos”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)